

Asunción, 24 de julio de 2025

AFD/GA/UOC N° 124/2025

**SEÑOR
DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objetivo de responder a las observaciones formuladas en la comunicación correspondiente a la segunda etapa del proceso de adjudicación del llamado a Menor Cuantía Nacional para el “Servicio de Ceremonial y Catering”, con ID N° 471.121, conforme consta en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

En primer lugar, respecto al artículo 64° *“in fine”* de la Resolución DNCP 230/2025, relativo a la notificación de la adjudicación, el mismo establece: *“En todos los casos, se deberá garantizar la efectiva notificación a los oferentes participantes del procedimiento de contratación”*. En cumplimiento de esta disposición, esta Institución ha garantizado la notificación efectiva a los oferentes participantes, adjuntando la debida justificación para la solicitud del contrato, cumpliendo así con el objetivo de comunicar el resultado del proceso de manera efectiva. Cabe señalar que dicha notificación se realizó en fecha 07/07/2025 a los correos electrónicos declarados en los formularios de oferta. Considerando que el contrato fue suscrito el 17/07/2025, se ha respetado el plazo de protesta de siete días hábiles, por lo que resulta incorrecto afirmar lo contrario.

Asimismo, con el propósito de resguardar el interés público y cumplir con los fines institucionales, se remite la declaración jurada solicitada, al solo efecto de la publicación del contrato y con ello la emisión del correspondiente código de contratación, permitiendo así el inicio de los trabajos críticos previstos en el marco de esta contratación.

En relación con las Resoluciones Administrativas que respaldan la facultad de los representantes institucionales para suscribir el contrato, se adjuntan los siguientes documentos:

- Resolución del Directorio N° 01, Acta N° 41, de fecha 09/07/2025, por la cual se designa al señor Carlos Avalos como Encargado de Despacho de la Presidencia.
- Resolución del Directorio N° 09, Acta N° 11, de fecha 21/02/2024, que designa al señor Fernando Lugo como Gerente General de la Institución.

Es pertinente aclarar que, según la normativa vigente, los contratos públicos deben ser suscritos por la máxima autoridad de la Entidad del Estado. Sin embargo, los agentes estatales que acompañan dicha rúbrica escapan al ámbito de

control de la DNCP en esta etapa del proceso, dado que dicha gestión forma parte de los procedimientos internos de cada Entidad. Por lo tanto, la observación formulada no se ajusta al principio de legalidad que rige las contrataciones públicas.

En virtud de todo lo expuesto, se remite el expediente correspondiente para su verificación y posterior publicación.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

DIONICIO DOMINGUEZ
Analista de UOC

MARIA ALVAREZ
Coordinadora Interina de la UOC